



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00019569- -Servicio de cableado estructurado para la DPO ante TOCF de la ciudad de Paraná- Resolución

VISTO: el EX-2023-00019569- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1º de la Resolución DGN N° 272/2023 (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la viabilidad de la contratación del Servicio de Cableado estructurado y la puesta en marcha de la red de datos y telefonía para la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná - Pcia. de Entre Ríos. a cargo del Dr. ZAMBIAZZO, Mauricio.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Informática solicitó la contratación del Servicio de Cableado estructurado y la puesta en marcha de la red de datos y telefonía para la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná - Pcia. de Entre Ríos. a cargo del Dr. ZAMBIAZZO, Mauricio (NO-2023-00019306-MPD-SGAF#MPD)

Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas (embebido en NO-2023-00019306-MPD-SGAF#MPD), donde se detallaron las características del servicio a contratar y acompañó 3 (tres) presupuestos para su consideración como referencia del valor estimado.

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2023-00019773-MPD-DGAD#MPD, IF-2023-00020129-MPD-DGAD#MPD y IF-2023-00020844-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2023-00024159-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 04/2023 (IF-2023-00023337-MPD-DGAD#MPD), celebrada el día 17 de abril de 2023 –surge que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “INSUMOS PARANÁ” de “Carlos Novatti” y “Nestor Fuegueres S.H.” y 2) “SIGP - SERVICIO INTEGRAL PARANÁ S.A.S

I.4.- A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Informática quien, en su carácter de órgano técnico, indicó –mediante NO-2023-00023806-MPD-SGAF#MPD – que “...las ofertas presentadas por las firmas “INSUMOS PARANÁ” de “Carlos Novatti” y “Nestor Fuegueres S.H.” (Oferta N° 1 - IF-2023-00023328-MPD-DGAD#MPD); y “SIGP - SERVICIO INTEGRAL PARANÁ S.A.S”(Oferta N° 2 - IF-2023-00023331-MPD-DGAD#MPD); cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET...”.

I.5.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 205/2023, expresó que la oferta elaborada por la firma “INSUMOS PARANÁ de Carlos Novatti y Néstor Fuegueres S.H.” (Oferta N° 1)– resulta económicamente la más conveniente.

En virtud de ello, propició que se adjudique el requerimiento a la firma aludida, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$643.569,00)- (IF-2023-00024421-MPD-DGAD#MPD).

I.6.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2023-00025103-MPD-DGAD#MPD, de fecha 24 de abril de 2023, que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente.

I.7.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2023-00024729-MPD-SGAF#MPD).

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

III.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

IV.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación a la firma “INSUMOS PARANÁ de Carlos Novatti y Néstor Fegueres S.H.” (Oferta N° 1) (CUIT 30-70941983-4), por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$643.569,00).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2023-00023337-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

